

POSADAS, 20 OCT 2010

VISTO: El Expediente S01:0001872/2010. "Sr. Rector Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional de Misiones y el Gobierno de la Provincia de Misiones", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene por objeto coactuar en la formación de Recursos Humanos en el área de Enfermería para mejorar la calidad de atención de los servicios de salud.

QUE, a fs. 4 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 264/10 señalando que el Convenio se encuadra en la Ordenanza N° 025/03 que expresa "objetivos de interés común, en lo académico, científico y cultural", con una vigencia de cinco (5) años, plazo prorrogable en forma automática, pudiendo rescindirse por escrito con tres meses de antelación. Entendiendo que no existen observaciones que formular para proceder a su suscripción, previa intervención correspondiente a la Oficina de Vinculación Tecnológica.

QUE, la Oficina de Vinculación Tecnológica ha tomado la intervención que le compete, a fs. 5, considerando de sumo interés para nuestra institución.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere, mediante Despacho N° 025/10, obrante a fs. 6 de las referidas Actuaciones, "Aprobar el Convenio".

QUE, el tema fue tratado, y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/10 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2010.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional de Misiones y el Gobierno de la Provincia de Misiones para coactuar en la formación de Enfermeros a través de una extensión áulica de la Escuela de Enfermería de la UNaM que dictará la Carrera de Enfermería, aprobada por el Ministerio de Educación de la Nación (Resolución N° 546/06), con modalidad presencial en la sede de la Facultad de Ciencias Forestales de esta Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 070-10

AA


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FIAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 070 - 10
POSADAS, 20 OCT 2010

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

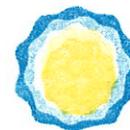
REUNIDOS

Por una parte, la **Mgter. SANDRA DANIELA GIMÉNEZ**, DNI. 18.598.435 **VICEGOBERNADORA de la Provincia de Misiones**, con domicilio legal en Calle Félix de Azara 1749 (ex 265), Posadas, Misiones.

Y por la otra parte el **Lic. CARLOS ALBERTO TREVISAN**, DNI 5.532.535, Vice Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en representación de dicha Institución con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones.-

EXPONEN

- I.- QUE**, las partes firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y científico y cultural.
- II.- QUE**, son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.
- III.- QUE**, poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV.- QUE**, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en contribuir a la Formación de Recursos Humanos en el área de la Enfermería que les permitan mejorar la calidad de la atención de los servicios de Salud.
- V.- QUE**, las partes firmantes también manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- VI.- QUE**, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración, de



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 070-10
POSADAS, 20 OCT 2010

acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes que suscriben se comprometen a coactuar en la formación de Enfermeros a través de una extensión áulica de la Escuela de Enfermería de la UNaM que dictará la Carrera de Enfermería, aprobada por el Ministerio de Educación de la Nación (Resolución N° 546/06), con modalidad presencial en la sede de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNaM.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en apoyar la implementación del dictado de la Carrera de Enfermería a través de la firma de Actas Complementarias con objetivos específicos que contribuyan a lo expuesto ut supra, en el marco legal aplicable.

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: La financiación de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto se destinen en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

OCTAVA: Los participantes de las actividades a desarrollar -salvo acuerdo especial- son responsables de los costos, que incluye alojamiento, alimentación y transporte, así como garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas; salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente.

- - - En prueba de Conformidad, los representantes firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los veintidós días del mes de octubre de 2010.-----